

RESOLUCION No 213
(Agosto 12 de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE GARANTIAS DE LAS POLIZAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 059-2026

El Alcalde Municipal de San Joaquín - Santander, en uso de sus facultades previstas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Joaquín, Santander el día nueve (09) de julio de 2026, firmó el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 059-2026, cuyo objeto lo constituye el **“AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL III FESTIVAL AGROEMPRESARIAL CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER”**, con la **CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARTECS**, Nit 900.120.539-7. R/L: **OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ**, C.C. No 1.100.950.790 de San Gil, Santander.

Que el objeto del proceso se estableció como el **“AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL III FESTIVAL AGROEMPRESARIAL CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER”**.

1. Que la administración municipal suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 059-2026**, por un valor de **QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$521.032.500,00)**, los cuales se aportarán de la siguiente manera:
- i) Aporte del Municipio de San Joaquín, Santander, por valor **QUINIENTOS DIEZ MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$510.032.500,00)**, con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2026.

ii) Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (11.000.00000)**

Así mismo, el plazo establecido para la ejecución será de El plazo será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Que, en la cláusula décima cuarta. garantía, se estipulo:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de San Joaquín, Santander, dentro de UN (1) día hábil a partir de la suscripción del convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Joaquín, Santander, identificado con NIT 890208676-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio.

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	5% del valor del convenio
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio
	Correcto buen mano buen manejo y correcta inversión del anticipo del valor del aporte entregado por el Municipio	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	100% del valor del anticipo
Tomador	- La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio - Objeto del convenio - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

II. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San Joaquín, Santander, identificado con NIT 890208676-2 y contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de La Belleza, Santander identificado con NIT 890.210.617-4

Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: 1. Predios laborales y Operaciones 1.1. Daño emergente y lucro cesante 1.2. Perjuicios extrapatrimoniales 1.3. Contratistas y Subcontratistas 1.4. Responsabilidad civil patronal 1.5. Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles

Que el contratista **CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARTECS, Nit 900.120.539-7. R/L: OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ, C.C. No 1.100.950.790** de San Gil, Santander, allegó la Póliza de Cumplimiento a favor de entidades estatales No. B -100081708 expedida por la aseguradora SEGUROS MUNDIAL S.A. Nit. 860.037.013-6, con fecha de expedición del diez(10) de julio de 2026, y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No B-100023170 expedida por la aseguradora SEGUROS MUNDIAL S.A. Nit. 860.037.013-6, con fecha de expedición del diez (10) de julio de 2026, las cuales fueron aprobadas por la entidad mediante Resolución 179 del 10 de julio de 2026.

Que, el Municipio de San Joaquín, realiza contrato MODIFICATORIO No. 02 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-059-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, SANTANDER Y LA CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARTECS, donde se adiciona la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$38.700.000) M/CTE**

Por lo anterior se establece la necesidad de realizar actualización de garantías a favor de la entidad territorial.

Que el contratista **CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARTECS, Nit 900.120.539-7. R/L: OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ, C.C. No 1.100.950.790** de San Gil, Santander, allego actualización de la Póliza de cumplimiento de la garantía No. B-100081708 Anexo 1 expedida por la aseguradora SEGUROS MUNDIAL S.A. Nit. 860.037.013-6 con fecha de expedición del día doce (12) de agosto de 2026 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. B-100023170 Anexo 1 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO con fecha de expedición del día doce (12) de agosto de 2026.

1. Que, revisadas las pólizas exigidas, y los amparos constituidos a favor del municipio por parte del contratista, se evidencia que se ajustan a las condiciones del contrato a Modificatorio No. 02 al convenio de asociación No 059-2026.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, se:

RESUELVE:

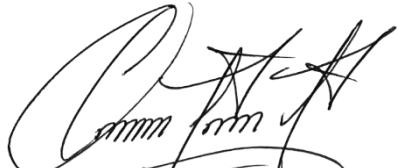
2. **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** Póliza de cumplimiento de la garantía No. B-100081708 Anexo 1 expedida por la aseguradora SEGUROS MUNDIAL S.A. Nit. 860.037.013-6 con fecha de expedición del día doce (12) de agosto de 2026 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. B-100023170 Anexo 1 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO con fecha de expedición del día doce (12) de agosto de 2026 a favor del Municipio de San Joaquín Santander, ya que amparan los riesgos requeridos en el **MODIFICATORIO No. 02 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 059-2026**, específicamente en la cláusula décimo cuarta – Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo, de la siguiente forma:

No. PÓLIZA	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR DE AMPARO
		DESDE	HASTA	
i.	Garantía de cumplimiento			
B-100081708	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	06/08/2026	24/12/2026	\$ 111.946.500,00
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	06/08/2026	24/08/2029	\$ 27.986.625,00
	Calidad del servicio	06/08/2026	24/12/2026	\$ 11.946.500,00
	Buen Manejo y correcta inversión del anticipo	06/08/2026	24/12/2026	\$208.413.000,00
ii.	Garantía de responsabilidad civil extracontractual			
B-100023170	Responsabilidad Civil Extracontractual	09/07/2026	24/08/2026	\$ 350.181.000,00

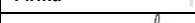
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.



EMILTON DARIO PEREZ PRADA
Alcalde Municipal
San Joaquín – Santander

	Funcionario / Contratista	Cargo	Firma
PROYECTÓ:	Melisa del Pilar Cuevas Ardila	Secretaria General y de Gobierno	
REVISÓ:	Camila Andrea Silva Espitia	Asesora Juridica Externa EMCOPROSAN CTA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o Presupuestales (Según Corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del funcionario público que expide el documento.			